|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** | Description: Description: !UNLOGO | |  | Description: E:\Logos\UNESCO (black).jpg |  |  | **BES** |
|  |  | | | | | **IPBES**/7/8 | |
|  | | **Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas** | | | | Distr. general  5 de marzo de 2019  Español Original: inglés | |

Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa  
sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

Séptimo período de sesiones

París, 29 de abril a 4 de mayo de 2019

Tema 2 c) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones de organización: elección de miembros de la Mesa

Elección de miembros de la Mesa

Nota de la Secretaría

1. En su séptimo período de sesiones se invitará al Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a elegir a los nuevos miembros de la Mesa. En su cuarto período de sesiones, celebrado en Kuala Lumpur en febrero de 2016, el Plenario eligió a 10 miembros de la Mesa de conformidad con su reglamento, aprobado en la decisión IPBES-1/1 y enmendado en la decisión IPBES-2/1. El mandato de esos miembros llegará a su fin en la clausura del séptimo período de sesiones del Plenario.
2. En el sexto período de sesiones del Plenario, la Sra. Ana María Hernández (Colombia) fue elegida para cumplir el resto del mandato en sustitución de un miembro de la región de América Latina y el Caribe que había dimitido.
3. Como se estipula en el artículo 15 del reglamento del Plenario de la IPBES, la Mesa del Plenario, que estará integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes y cinco miembros adicionales, se elige de entre los miembros de la Plataforma. Cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas está representada por dos miembros en la Mesa, que se elegirán teniendo en cuenta el principio de representación geográfica equitativa.
4. El artículo 15 dispone asimismo que el Presidente y los cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales desempeña las funciones de Relator, serán elegidos teniendo debidamente en cuenta su experiencia científica y técnica y procederán de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 22, todos los candidatos a presidente y vicepresidentes deben tener la experiencia pertinente conforme a lo dispuesto en las directrices convenidas. Las funciones, los principios operativos y los acuerdos institucionales de la Plataforma, que figuran en el apéndice I de la resolución que la establece (UNEP/IPBES.MI/2/9, anexo I) proporcionan las siguientes orientaciones para la presentación de candidaturas y la selección del presidente y los vicepresidentes:

a) Capacidad para desempeñar las funciones acordadas de presidente y vicepresidentes;

b) Conocimientos científicos especializados en diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta las ciencias naturales y sociales en las especializaciones de los funcionarios del Plenario;

c) Conocimientos especializados científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los principales elementos del programa de trabajo de la IPBES;

d) Experiencia en comunicar, promover e incorporar la ciencia a los procesos de elaboración de políticas;

e) Capacidad para dirigir procesos internacionales científicos y normativos y participar en ellos.

1. También es preciso tomar en consideración en los procesos de presentación de candidaturas y selección, hasta qué punto las capacidades del presidente y los vicepresidentes se complementan entre sí.
2. Las funciones de la Presidencia son las establecidas en el reglamento del Plenario de la IPBES. En el párrafo 1 del artículo 17 se establece que, además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del Reglamento, el Presidente:

a) Representa a la Plataforma;

b) Declara la apertura y clausura de los períodos de sesiones;

c) Preside las sesiones del Plenario y las reuniones de la Mesa;

d) Vela por que se aplique el reglamento de conformidad con las definiciones, funciones y principios operativos de la Plataforma;

e) Concede la palabra a los participantes;

f) Aplica el procedimiento de adopción de decisiones establecido en el artículo 36;

g) Resuelve las cuestiones de orden;

h) Con sujeción a las disposiciones del reglamento, ejerce pleno control sobre las actuaciones y mantiene el orden.

1. Con respecto a la elección de la Presidencia, el párrafo 3 del artículo 15 establece que la Presidencia de la Mesa se rotará entre las cinco regiones de las Naciones Unidas cada tres años sin que exista la posibilidad de reelección. En el sexto período de sesiones del Plenario, el Presidente celebró consultas oficiosas sobre la cuestión de la rotación. Al rendir informe al Plenario sobre los resultados de esas consultas, el Presidente dijo que todos los grupos regionales habían reafirmado la aplicabilidad del artículo 15 del reglamento de los períodos de sesiones del Plenario, que incluía la disposición de que la Presidencia de la Mesa se rotaría entre las cinco regiones de las Naciones Unidas cada tres años sin que existiese la posibilidad de reelegir a un miembro como Presidente. Si bien todas las regiones habían reconocido que la aplicación del artículo relativo a la rotación significaría que el próximo Presidente del Plenario provendría de la región de África, la región de Europa Oriental o la región de América Latina y el Caribe, no se había logrado consenso acerca de si el Plenario debería adoptar una decisión acerca de la secuencia en la que las regiones asumirían la Presidencia. Por tanto, el Plenario convino en seguir aplicando el artículo 15 y reflejar ese acuerdo en el informe del período de sesiones (IPBES/6/15, párr. 18).
2. De conformidad con el artículo 15, los cinco nuevos miembros de la Mesa deberán desempeñar las funciones administrativas pertinentes.
3. Cada uno de los miembros de la Mesa es elegido por un mandato de tres años, con la posibilidad de reelección para un mandato consecutivo.
4. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, la Secretaría de la IPBES, por conducto de la notificación EM/2018/19 ,de 12 de septiembre de 2018, invitó a los miembros de la Plataforma a que presentasen sus candidaturas por escrito y los currículos de los candidatos antes del 4 de enero de 2019. Los nombres de los candidatos y sus currículos pueden consultarse en el sitio web de la IPBES en www.ipbes.net/nominations/bureau/ipbes7 y en el documento IPBES/7/INF/3.
5. Se invitará al Comité sobre Conflicto de Intereses a examinar los formularios de declaración de conflicto de intereses de los nominados para su elección como miembros de la Mesa de la IPBES a fin de determinar que reúnen las condiciones para ser elegidos de conformidad con el artículo 3 de la política sobre conflicto de intereses y los procedimientos aprobados por el Plenario en su tercer período de sesiones en la decisión IPBES-3/3. El Comité abordará la cuestión en su informe, que será presentado al Plenario al menos cuatro semanas antes del inicio del séptimo período de sesiones.
6. Los candidatos a miembros de la Mesa serán propuestos por las regiones para su posterior elección por el Plenario. De conformidad con el artículo 21 del reglamento del Plenario, los miembros de la Mesa serán elegidos por el Plenario por consenso, a menos que este decida otra cosa.
7. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 15, cada región podrá designar suplentes, que tendrán que ser aprobados por el Plenario, para que representen a la región en una reunión de la Mesa cuando el miembro o los miembros de la Mesa no pueda(n) asistir.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* IPBES/7/1./Rev.1 [↑](#footnote-ref-1)